

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**CONTRATO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CODHEM/PAD/15/2016, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CODHEM"; REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL M. EN D. BARUCH FLORENTE DELGADO CARBAJAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COMPUTADORAS TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL L. A. E. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**Único.** En el Procedimiento de Adjudicación Directa N° CODHEM/PAD/15/2016, para la adquisición y suministro de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, celebrado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2016 del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; mediante fallo del 16 de noviembre de 2016 se determinó la adjudicación a favor de la empresa denominada Computadoras Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable, por un importe de \$82,016.64 (ochenta y dos mil dieciséis pesos 64/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, en virtud de haber presentado las mejores ofertas económicas. (Artículo 120, fracción III, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

## DECLARACIONES

### I. De "LA CODHEM"

1.1. Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que su representante legal es el M. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 16 y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

1.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes CDH-921020-G78, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Que el presente instrumento legal cumple con lo estipulado en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como con los requisitos establecidos en el artículo 120 de su Reglamento; lo que fue elaborado, revisado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 12, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. (Artículo 120, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

## II. De "LA EMPRESA"

2.1. Que es una persona jurídica colectiva, legalmente constituida en términos de la legislación aplicable en la materia, como consta en la Escritura Pública número [REDACTED] Volumen [REDACTED] del 29 de octubre de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5 del Distrito de Toluca, ahora número 15 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Toluca México, en la primera sección, Libro [REDACTED] Volumen [REDACTED], Foja [REDACTED] Asiento [REDACTED] en fecha 13 de febrero de 1991.

2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra la compraventa, comisión, consignación, servicio, exportación e importación de artículos electrónicos de escritorios y papelería, así como todos los actos y contratos civiles y mercantiles que se relacionen.

2.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4. Que se encuentra representada en este acto, por su Representante Legal, L. A. E. Gregorio González Espinoza, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada mediante la firma del presente contrato, en términos de la Escritura Pública número [REDACTED] Volumen [REDACTED] del 4 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 15 del Estado de México.

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

2.5. Que su Representante Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades previamente señaladas, no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna al momento de la firma del presente instrumento legal.

2.6. Que su Representante Legal se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED]

2.7. Que para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle [REDACTED] C.P. 50070, Toluca, Estado de México. (Artículo 120, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

De conformidad con las declaraciones que anteceden y con fundamento en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y artículo 120 de su Reglamento; así como en términos del Anexo Número Uno relativo al Procedimiento de Adjudicación Directa N° CODHEM/PAD/15/2016, en adelante "EL ANEXO UNO"; "LAS PARTES" convienen en otorgarse las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

El objeto de este contrato, consiste en el suministro de los materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos por parte de "LA EMPRESA" a "LA CODHEM" que se especifican a continuación: (Artículo 120, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

PARTIDA ÚNICA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS				
SUBPARTIDA	ARTÍCULO	MARCA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA
1	CARTUCHO DE TINTA (CN045AL) NEGRO (950XL)	HP	12	PIEZA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

PARTIDA ÚNICA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS				
SUBPARTIDA	ARTÍCULO	MARCA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA
2	CARTUCHO DE TINTA (CN046AL) CYAN (951XL)	HP	13	PIEZA
3	CARTUCHO DE TINTA (CN048AL) AMARILLO (951XL)	HP	2	PIEZA
4	CARTUCHO DE TINTA C9363WL (97)	HP	6	PIEZA
5	TONER HP (CE 250 A) NEGRO (504A)	HP	2	PIEZA
6	TONER HP (CE 252 A) AMARILLO (504A)	HP	2	PIEZA
7	TONER HP (CE 253 A) MAGENTA (504A)	HP	2	PIEZA
8	TONER HP (CE 278 A) NEGRO (78A)	HP	15	PIEZA
9	TONER HP (CE 285 A) (85A)	HP	2	PIEZA
10	TONER HP (CE 505 A) NEGRO (5A)	HP	12	PIEZA
11	TONER HP (Q 5949 A) (49A)	HP	2	PIEZA
12	TONER HP (Q 7553 A) NEGRO (53A)	HP	1	PIEZA

**Segunda. Especificaciones de los materiales**

“LA EMPRESA” manifiesta que los materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, descritos en la Cláusula que antecede cumplirán con las especificaciones que para tal efecto requirió “LA CODHEM”, mismas que aceptó al momento de presentar las propuestas técnicas y económicas en el proceso de adjudicación en la modalidad de Adjudicación Directa número CODHEM/PAD/15/2016, y que para tal efecto fueron señaladas en “EL ANEXO UNO”.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

### Tercera. Contraprestación

"LA CODHEM" pagará por los materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos descritos en la cláusula primera de este documento, a "LA EMPRESA", incluyendo el impuesto al valor agregado, el importe total de \$82,016.64 (ochenta y dos mil dieciséis pesos 64/100 M.N.), en moneda nacional, dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a la presentación, ante la Dirección de Recursos Financieros de "LA CODHEM", sita en el piso uno del edificio sede, marcado con el número 113 de la Avenida Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, de la factura debidamente requisitada, con el visto bueno del titular del área solicitante, y de la entrega de los materiales. (Artículo 120, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Al efecto, convienen "LAS PARTES" que el pago será cubierto vía transferencia electrónica, para lo cual, "LA EMPRESA", se obliga a presentar en la Dirección de Recursos Financieros de "LA CODHEM", previo al pago correspondiente, su constancia de Institución Financiera sobre la existencia de la cuenta a su nombre, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos. Por ninguna circunstancia se aplicarán intereses, ni se otorgaran anticipos.

### Cuarta. Entrega de materiales

"LA EMPRESA" a la fecha ha realizado la entrega de los materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, objeto de este contrato a "LA CODHEM", por lo que dicha entrega se encuentra satisfecha. (Artículo 120 fracciones II, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

### Quinta. Requisitos de la factura

La factura de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos deberá emitirse a nombre de "LA CODHEM", presentarse a través de los comprobantes fiscales digitales y facturación electrónica por medio de Internet, con los requisitos fiscales vigentes, contar con el sello de la unidad administrativa correspondiente, con el visto bueno del titular de la Unidad Administrativa Solicitante; y consignar la descripción detallada de los bienes y/o servicios adjudicados, incluyendo el precio unitario y total de los mismos, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el oferente y el importe total con letra y número, de acuerdo al servicio proporcionado.



**Sexta. Condición de precio fijo**

El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el precio convenido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Séptima. Prohibición de ceder derechos**

"LA EMPRESA" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Octava. Relaciones laborales**

Conviene "LAS PARTES" que desde este momento "LA EMPRESA" se asume como único y exclusivo patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter y en el desempeño de cualquier actividad intervengan en el suministro de los servicios pactados, por lo que "LA EMPRESA" responderá por los actos que realice el personal bajo sus órdenes para la consecución del fin contratado, así como por los accidentes y enfermedades que el mismo sufra durante el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En tal virtud, el presente contrato no implica relación laboral alguna entre "LA CODHEM" y "LA EMPRESA", por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a "LAS PARTES" como patrones solidarios o substitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; por lo que para el caso de cualquier reclamación de tipo laboral, así como penal, civil, administrativa o de cualquier índole, por parte de los trabajadores de la "LA EMPRESA" en contra de "LA CODHEM", "LA EMPRESA" se obliga a sacar a salvo y en paz a "LA CODHEM", inclusive a cubrir aquellos gastos que por tales acciones se pudieran generar.

**Novena. Prohibición de ostentarse como servidor público**

El personal al servicio de "LA EMPRESA" en ningún momento estará facultado para ostentarse como servidor público o empleado de "LA CODHEM", o para asumir las obligaciones de ésta.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

#### Décima. Garantía contra defectos o vicios ocultos

"LA EMPRESA" presentará a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, la garantía contra defectos o vicios ocultos, a que se refieren los artículos 76, fracción IV, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128, fracción III, de su Reglamento, por el periodo de un año contado a partir de la recepción de los bienes. (Artículo 120, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

#### Décima primera. Supuestos en que se hará efectiva la garantía contra defectos o vicios ocultos

Conviene "LAS PARTES" que la Garantía contra defectos o vicios ocultos se hará efectiva por parte de "LA CODHEM" cuando dentro del plazo cubierto por la garantía se aprecien defectos o vicios en los materiales entregados por "LA EMPRESA" y transcurrido un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación, no se realice la reposición correspondiente.

#### Décima segunda. Rescisión del contrato

El presente contrato se podrá rescindir de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Artículo 120, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

#### Décima tercera. Cancelación o terminación anticipada

"LA CODHEM" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando sobreviniera alguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La penalización por cancelación o terminación anticipada imputable a "LA EMPRESA" será por el equivalente al 10% del importe total del contrato. (Artículo 120, fracción X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

#### Décima cuarta. Pena convencional

Conviene "LAS PARTES" que la penalización por el incumplimiento del presente instrumento jurídico, por causas imputables a "LA EMPRESA" será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, de conformidad con las cláusulas primera y tercera, para los efectos de los artículos 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento. (Artículo 120, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

#### Décima quinta. Modificaciones al contrato

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá realizarse previo acuerdo de "LAS PARTES" y constar por escrito.

#### Décima sexta. Pagos en exceso

En caso de que "LA EMPRESA", en cualquier forma, reciba de "LA CODHEM", alguna cantidad en exceso por la contratación, ésta deberá reintegrarla a "LA CODHEM" dentro de los cinco días hábiles siguientes al que la haya recibido, a través de cheque certificado o de caja, otorgado por institución debidamente autorizada, o mediante depósito o transferencia electrónica ante el banco [REDACTED] México, S.A., en la cuenta número [REDACTED] clave interbancaria número [REDACTED] a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Artículo 120, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

#### Décima séptima. Resolución de conflictos

Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES".

#### Décima octava. Jurisdicción y competencia

De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles. (Artículo 120, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Leído íntegramente que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que en el mismo no existen vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por duplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la Ciudad de Toluca, Estado de México el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Por "LA CODHEM"

Por "LA EMPRESA"

M. en D. ~~Baruch Florento Delgado~~  
Carbajal  
Presidente

L. A. E. ~~Gregorio González Espinoza~~  
Representante Legal

Testigos

Lic. René Oscar Ortega Marín  
Director General de Administración y  
Finanzas

C. P. ~~Benjamín Anacleto Miranda~~  
Director de Recursos Materiales